

## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 15 DE PALMA DE MALLORCA

**11256**

*Juicio verbal 725/20123/2/8 sobre otras materias*

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA: 00044/2014**

En Palma de Mallorca, a veintiséis de marzo de dos mil catorce, el Sr. D. Carlos Augusto de la Fuente de Iracheta, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado nº Quince de los de esta Ciudad, ha visto los presentes autos de **JUICIO VERBAL** seguidos ante este Juzgado con el nº **725/2.013**, a instancia de **Dª IRENE FERNÁNDEZ VALERO**, representada por la Procuradora Sra. Ruys Van Noolen, y dirigida por la Letrada Dª Maria del Mar Galiano de la Puente, contra la entidad **“EPRO FORMACIÓN ONLINE, S.L.”**, con **CIF B65622300**, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución contractual y reclamación de cantidad.

### FALLO

**Que ESTIMANDO íntegramente** la demanda formulada por la Procuradora Sra. Ruys Van Noolen, en nombre y representación de **Dª IRENE FERNÁNDEZ VALERO, DEBO DECLARAR Y DECLARO:**

1º.- La resolución del contrato de fecha 15 de marzo de 2013 suscrito entre la actora y **“EPRO FORMACIÓN ONLINE DE MODA, S.L.”**, acompañado como documento nº 1 de la demanda.

2º.- Que la demandada **“EPRO FORMACIÓN ONLINE DE MODA, S.L.”**, debe restituir a la actora la cantidad abonada en virtud de dicha matrícula que asciende a **MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (1750 euros)**, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda (15 de octubre de 2013) hasta la fecha de la presente resolución, a partir de la cual, y hasta su completo pago, se devengará, a favor de la acreedora un interés anual igual al del interés legal del dinero incrementado en dos puntos, **CONDENANDO** a la entidad demandada **“EPRO FORMACIÓN ONLINE DE MODA, S.L.”**, a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a restituir a la actora la cantidad de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (1750 euros)**, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda (15 de octubre de 2013) hasta la fecha de la presente resolución, a partir de la cual, y hasta su completo pago, se devengará, a favor de la acreedora un interés anual igual al del interés legal del dinero incrementado en dos puntos, condenándole, asimismo, a las costas causadas en este procedimiento, si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma **no cabe interponer recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 455 de la LEC, según redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, y Disposición Transitoria Única de la misma.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** Dada, leída y publicada, ha sido la anterior Sentencia en el mismo día de su fecha, por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.-

Y como consecuencia del ignorado paradero de **EPRO FORMACIÓN ONLINE DE MODA S.L.**, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En PALMA DE MALLORCA, a trece de Junio de dos mil catorce.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

